ANUNCIO

CONSULTA PREVIA SOBRE PROYECTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR EL ACCESO A LAS PISCINAS MUNICIPALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza Municipal sobre la contraprestación económica por el acceso a las piscinas municipales, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en el siguiente cuestionario durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa	Evitar la falta de financiación del servicio que pueda cuestionar su continuidad
Necesidad y oportunidad de su aprobación	Regular la financiación del servicio antes de que éste entre en funcionamiento
Objetivos de la norma	Asegurar que el servicio se autofinancie en la medida que se determine
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	Se pretende fundamentalmente determinar la tasa de cobertura del servicio, entre 0 (plena gratuidad) y 1 (el servicio se autofinancia en su totalidad)

Carrascal de Barregas, a fecha como consta al margen. EL ALCALDE, fdo., ÁNGEL GUILLERMO RIVAS GIL (firma electrónica).

